




CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Documento Núm.: POL-COM-COM-002

DICIEMBRE 2023

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO

1.1 General

El objetivo general de la Política de Comunicación consiste en ser un marco de referencia que unifique criterios, objetivos y líneas de acción respecto de todos los procesos comunicacionales, para que sean aplicados por todas las líneas jerárquicas del Poder Judicial. Así se permite generar una cultura de transparencia y apertura de la información, un sentido de pertenencia a la institución y una legitimidad de las decisiones judiciales, frente a todas las audiencias.


1.2 Específicos

- Fortalecer la legitimidad de las decisiones del Poder Judicial, a través de acciones comunicacionales concretas, organizadas y transversales.
- Establecer un estilo comunicacional anclado en los valores, tradiciones y transformaciones, implementadas por el Poder Judicial a lo largo de su historia.
- Asegurar la libertad de expresión, con especial cuidado y protección del debido proceso y de intereses legítimos en juego, así como de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Promover la seguridad jurídica, el Estado de Derecho y el acceso a la 7/Justicia a través de todas las comunicaciones del Poder Judicial.
- Compartir la cultura organizacional y generar un sentido de pertenencia en la comunidad interna, para que pueda ser propagadora de los mensajes de la institución
- Difundir y explicar las garantías de intangibilidad, inamovilidad e independencia. de todos/as los/as magistrados/as del Poder Judicial dominicano.
- Mantener a todas las audiencias internas y externas informadas sobre las iniciativas y las acciones del Poder Judicial y todas sus dependencias, de manera estable y continua, con independencia de quienes ocupen funciones jerárquicas a lo largo del tiempo.
- Generar contenido de valor para diversos medios convencionales y digitales, de manera imparcial y transparente, en línea con los principios de acceso a la información y participación ciudadana.
- Desarrollar acciones estratégicas para asegurar el posicionamiento de la imagen institucional del Poder Judicial en audiencias nacionales e internacionales.
- Desarrollar acciones comunicacionales pedagógicas, que expliquen la estructura y el funcionamiento interno del Poder Judicial en todas sus áreas.
- Acercar la misión institucional y las acciones que realiza el Poder Judicial a toda la sociedad, a través de un lenguaje claro y de contenidos diversos.
- Concentrar los objetivos comunicacionales en esta Política y descentralizar su implementación en las distintas regiones del país, a través del sistema de vocerías y con la supervisión de los/as jueces/as coordinadores/as.

2. ALCANCE

2.1 Comunidad Interna

La presente Política de Comunicación tiene como destinataria a toda la comunidad interna formada por los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los/as directores/as de área, los/as magistrados/as de todo el país, y todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as judiciales que componen el Poder Judicial y representan su identidad.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
	Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial

2.2 Comunidad Externa

Asimismo, se dirige a otros poderes de carácter público, y operadores/as del sistema en sus diversos roles. Los/as periodistas, abogados/as, empresarios/as y organizaciones de la sociedad civil también son destinatarios de este documento, con el que colaboraron a través de sus opiniones y sugerencias, durante la elaboración del diagnóstico y plan de acción comunicacional.

El mundo académico integrado por las universidades y escuelas constituye un público específico para esta Política de Comunicación, ya que, junto al Poder Judicial, son responsables de la construcción simbólica del Estado de Derecho, y de su correcta difusión.


La sociedad en su conjunto es también destinataria de esta Política, ya que su correcta implementación favorece la información fluida y pedagógica del servicio de justicia hacia toda la comunidad, desde la propia voz del Poder Judicial, sin intermediarios.

El principio de publicidad de los actos, núcleo de esta Política, permite además acercarlos a las diferentes comunidades, una comprensión de la tarea que diariamente realizan los magistrados/as, a través de un trabajo silencioso y muchas veces desconocido.

3. MARCO DE REFERENCIA

- 3.1 Constitución de la República Dominicana, 13 de junio de 2015, Artículo 49 (numerales 1 y 2).
- 3.2 Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, 28 de julio de 2004.
- 3.3 Ley núm. 339-22, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial, 29 de julio de 2022.
- 3.4 Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, 26 de enero de 2012.
- 3.5 Principios, reglas y buenas prácticas sobre las relaciones entre los poderes judiciales y los medios de comunicación. Cumbre Judicial Iberoamericana, 2017.
- 3.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) agenda global del año 2015.
- 3.7 Plan estratégico del Poder Judicial de la República Dominicana Visión Justicia 2020-2024, Equipo de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Transformación. Equipo PNUD-SIGOB- 1 ed.- Santo Domingo, 2020.
- 3.8 Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial de la República Dominicana. Noviembre, 2021
- 3.9 Resolución núm.002-2021 del Consejo del Poder Judicial, que crea la Comisión Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional.
- 3.10 Resolución núm. 010-2020 del Consejo del Poder Judicial, que establece la Recomendación Protocolar de Actuación de Jueces, Juezas y Servidores(as) del Poder Judicial para el Uso de las Plataformas Sociales.
- 3.11 Visión del Poder Judicial 2022, Justicia al Día para garantizar la dignidad de las personas.
- 3.12 Plan Comunicación Interna del Poder Judicial. Diciembre de 2020.
- 3.13 Plan Justicia al Día para garantizar la dignidad de las personas, 2021
- 3.14 Presentación CI General. Julio de 2022.
- 3.15 Presentación de Coordinación General de Comunicación y Asuntos Públicos. Febrero de 2022.
- 3.16 Presentación de la Comisión Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional. Reunión introductoria. Junio de 2021.
- 3.17 Presentación del Premio al Periodismo Judicial. Primera Edición. Febrero de 2020.
- 3.18 Presentación General del Poder Judicial. Julio de 2022.

4. POLÍTICA

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

4.1 Principios rectores

Los principios y compromisos que esta Política asume como ejes transversales son:

- Identidad enfocada en derechos.
- Confianza transversal e integral en el sistema y en sus actores.
- Transparencia.
- Participación ciudadana.

Todos los principios mencionados se articulan entre sí en las acciones comunicacionales, y de ellos se desprenden cursos de acción que se aplicarán mediante estrategias específicas y públicos segmentados, a través de los organismos profesionales designados para dicha tarea.

La política de comunicación apunta a un modelo de co-creación, en línea con los principios de justicia abierta y participación ciudadana. Nunca pueden pensarse las actividades sin escuchar y leer las demandas internas y externas, la agenda social y las inquietudes que puedan transmitir periodistas, abogados/as, organizaciones civiles y usuarios/as del servicio. También debe considerarse el sentido de la oportunidad a la hora de dar información. Si hay una demanda explícita, los profesionales de la comunicación, en diálogo con las autoridades judiciales involucradas, evaluarán inmediatamente qué información dar, por qué canal, cuándo y en la voz de quién.

4.2 ÓRGANOS Y ACTORES DE LA COMUNICACIÓN. QUIÉNES COMUNICAN

A continuación, se desarrollan los actores centrales vinculados a la comunicación del Poder Judicial. Es importante dejar en claro que, ante cualquier demanda de información, pedido de entrevista o aparición mediática recibida por los jueces, se recomienda el acompañamiento de la Dirección de Prensa y Comunicaciones, para poder recibir asesoramiento y para evaluar en conjunto la conveniencia de la aparición mediática, según cada circunstancia.


La autonomía de las respuestas individuales a la prensa por parte de los actores judiciales se rige por la libertad de expresión y bajo el código de Ética judicial. Esta autonomía se enriquece siempre con el asesoramiento y el respaldo institucional, por parte de los órganos desarrollados en el punto 4.2.1 y 4.2.2, a la hora de interactuar con la prensa, de modo especial si el actor judicial no tuvo ninguna experiencia previa con los medios de comunicación o cuando existe particular sensibilidad respecto del proceso.

4.2.1 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS

Este organismo, creado por resolución del Consejo del Poder Judicial, como consta en el acta 47-2019, es el encargado de llevar adelante la comunicación oficial y profesional del Poder Judicial en todos los órdenes, y tiene como objetivo “desarrollar acciones desde la perspectiva de asuntos públicos y la comunicación estratégica que permitan alcanzar las metas definidas por el Consejo del Poder Judicial de acuerdo con la visión y valores de la organización, a la vez que garanticen el posicionamiento institucional y la autonomía reputacional del Poder Judicial”.

La estructura de la Coordinación General, que tiene como órgano de apoyo al Consejo del Poder Judicial, cuenta, para la comunicación externa, con dos áreas: Dirección de Comunicación al usuario, y la Dirección de Prensa y Comunicaciones.

Para colaborar con algunos proyectos específicos, la Coordinación General contratará a empresas y/o expertos especializados seleccionados, con la aprobación del Consejo del Poder Judicial.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

La Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos tiene un rol esencial y clave para establecer estrategias de difusión, criterios de información y campañas, tiempos y oportunidades comunicacionales y valoración de situaciones, para saber cuándo pedir intervención al Comité de Crisis. Debe estar abierto a todas las consultas internas y externas de la organización, y debe operativizar en tiempo y forma las demandas según su prioridad, en sintonía con los mensajes clave establecidos previamente. Debe, además, medir el caudal de información para no saturar a las audiencias y elegir los temas de agenda según la valoración profesional de las demandas.

4.2.2 GERENCIA DE COMUNICACIÓN INTERNA

Esta área tiene por objetivo general “contar con una plataforma de comunicación interna que permita la alineación y estandarización de la información, así como, la entrega de informaciones oportunas, claras y precisas a los jueces, juezas y servidores judiciales, con el propósito de elevar el sentido de pertenencia y compromiso. destacando la importancia de cada uno para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura institucional deseada”

La Comunicación Interna es esencial para la organización, ya que las audiencias internas guardan interés concreto acerca del devenir cotidiano del sistema, y viven un proceso de construcción de identidad colectiva y cultura de trabajo. De sus percepciones y entendimiento depende la posterior difusión de la información, acerca de las actividades, fracasos y logros del servicio. Por lo tanto, la Gerencia debe promover la apertura de información y su sana difusión, en todos los miembros del Poder Judicial.

El área de Comunicación Interna debe trabajar en diálogo permanente con la Dirección de Prensa y Comunicaciones, para unificar criterios, discursos y mensajes clave. Asimismo, evitará la saturación de información, mediante la elección de prioridades y campañas, luego de evaluar profesionalmente las demandas y la propia agenda.

El área de Comunicación Externa y Comunicación Interna (5.1, 5.2), cuyos integrantes preferentemente deben provenir del ámbito de las Ciencias de la Comunicación, constituyen el puente entre los medios y el Poder Judicial, y el núcleo por el que deben pasar todas las informaciones que brinde el sistema. Por lo tanto, ambas oficinas deben hacer un seguimiento constante de las publicaciones, percepciones y demandas de la sociedad y de la prensa.


Es imprescindible la validación interna y jerárquica de estos profesionales, y su intervención y asesoramiento en toda comunicación debe ser considerada relevante, tanto puertas adentro como hacia afuera. Por lo tanto, los órganos de difusión deben establecer y contar con un lazo de mutua confianza con los magistrados/as y demás operadores/as del sistema, quienes deben colaborar con el acceso a la información y con las consultas. Las oficinas de comunicación asegurarán el respeto de las garantías involucradas, canalizarán adecuadamente la información, asesorarán debidamente a cada magistrado/a, y afianzarán el valor de la Justicia en todas sus formas.

4.2.3 PORTAVOCES

El principal vocero del Poder Judicial siempre es el presidente de la Suprema Corte de Justicia. Por otra parte, esta Política de Comunicación establece el sistema de vocerías, por el cual se designan y capacitan anualmente voceros/as departamentales.

El rol de los/as portavoces consiste en adaptar los mensajes clave y las informaciones relevantes a su comunidad local, e intervenir como portavoces en las causas mediáticas y/o en las denominadas crisis mediáticas locales. En cada departamento judicial el vocero principal es el/la juez/a coordinador/a designado/a, que a su vez contará con el acompañamiento de otros/as magistrados/as integrantes del equipo de vocería departamental, capacitados/as para tal fin.

Siempre deben tener como soporte a la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, seguir los principios de esta Política y mantener un diálogo permanente con las oficinas de comunicación para intercambiar criterios de difusión, agenda institucional y evaluación de posibilidades.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

Estos/as voceros/as asumen un compromiso ético hacia el Poder Judicial y hacia los medios de comunicación y la sociedad. Deben contar con aptitudes comunicacionales estipuladas en un perfil de vocero, y presentar una imagen pública sobria, discreta y empática respecto del contexto en el que se desempeñan.

Estas condiciones son:

- Persona con facilidad para la comunicación verbal. Tener buena dicción, fluidez y entonación de las palabras. (comunicación efectiva)
- Que esté dispuesto a ser entrenado para mejorar sus habilidades de comunicación
- Que conozca el funcionamiento del sistema de justicia y los temas de actualidad
- Que tenga facilidad y disposición para informarse de algún tema de interés institucional y reproducir dicha información con seguridad y propiedad
- Debe ser una persona que sepa escuchar (escucha activa), expresar atención y mantener la calma en momentos adversos
- Capacidad de conectar con el interlocutor y mostrar empatía
- Debe tener la disposición de dejarse asesorar por los especialistas de Comunicación de la institución y ponderar las sugerencias que les hacen
- Las crisis no tienen día ni hora, por lo que los portavoces deben tener disponibilidad ante cualquier evento que pueda surgir y haya que responder a la opinión pública
- Debe tener capacidad para sintetizar y sembrar o colocar mensajes clave previamente discutidos con el equipo de Comunicación
- Debe ser discreto y no revelar informaciones que aún no se pueden comunicar o ser capaz de indicar con profesionalismo que no manejan un dato específico antes de dar información errónea.
- Además, en caso de ser necesario, se pondrán a disposición del Comité de Crisis para trabajar en conjunto la estrategia comunicacional.

4.2.4 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


La Suprema Corte de Justicia es un organismo comunicacional ineludible, en determinados contextos. El vocero oficial de este Poder del Estado es el presidente de este Poder del Estado. Éste/a debe ser capacitado/a través de un entrenamiento mediático personalizado, ya que es la cara visible del máximo tribunal nacional y cumple una función de liderazgo.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia debe aparecer públicamente con mensajes claves, entrevistas pautadas y redes sociales, para cuestiones institucionales e instalación de agenda propia, sin mostrar opiniones personales o corporativas acerca de otros poderes públicos, procesos específicos o sobre el desempeño de otros/as magistrados/as.

Asimismo, debe estar al tanto de cualquier crisis mediática que se desate en la institución y en caso de que la situación revista extrema gravedad, deberá preparar y emitir un mensaje concreto que lleve tranquilidad y transparencia a la sociedad, con acuerdo del Comité de Crisis.

Por otra parte, también los jueces/as de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial deben conocer y promover esta Política de Comunicación, y unificar su discurso en los mensajes clave consensuados por la organización, con la convicción de que la sociedad requiere confiar en el sistema de justicia y en su fortaleza institucional.

Los/as jueces/as pueden aparecer de forma autónoma en los medios, pero siempre en temáticas institucionales, sin brindar opiniones personales y sin buscar el estrellato individual, ya que representan al Poder Judicial pública y privadamente, mientras estén en funciones. Además, deben tener presentes en su discurso, los mensajes clave que fueron previamente consensuados por la institución.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

En caso de salir a comunicar en los medios se recomienda hacerlo luego de recibir entrenamiento, y de ser asesorados por los/as profesionales de comunicación de la organización. Además, es prudente aparecer solamente, si se cuenta con habilidades comunicacionales respecto del lenguaje verbal y no verbal.

En el caso de darse una crisis mediática vinculada a la Suprema Corte de Justicia o a alguno de sus miembros, se trazará una estrategia de respuesta con el soporte de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y con el Comité de Crisis de la institución.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia deben ser siempre comunicadas internamente, pero las deliberaciones entre sus jueces y juezas permanecerán reservadas.

4.2.5 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. COMISIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Mediante la resolución 002-2021 del Consejo del Poder Judicial se crearon Comisiones Ejecutivas para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial, entre las cuales se estableció esta Comisión, formada por grupos de trabajo enfocados en proyectos relacionados con la estrategia comunicacional y la identidad institucional del Poder Judicial.

Esta Comisión es clave para lograr, permanentemente, la gestión ágil de protocolos y capacitaciones vinculadas a todas las temáticas comunicacionales externas e internas, y para sugerir líneas de acción, alianzas y nuevas ideas, en el dinámico mundo mediático. También sus miembros pueden ser actores de difusión de contenidos, previa capacitación.

En caso de generarse cuestionamientos o acusaciones internas o externas hacia algún miembro del Consejo del Poder Judicial, esta Comisión apelará inmediatamente al Comité de Crisis que deberá intervenir para valorar la situación y en caso de ser necesario, otorgará respuestas institucionales a audiencias internas y externas.

El Consejo deberá comunicar internamente sus resoluciones, de manera obligatoria, aunque sus deliberaciones serán reservadas.


4.2.6 LOS/AS MAGISTRADOS/AS

Los magistrados son voceros naturales del Poder Judicial. Aunque cuentan con autonomía para vincularse con los medios de comunicación y las redes sociales, deben comunicar solamente acerca de cuestiones institucionales o decisiones jurisdiccionales -reforzando los mensajes clave- y en los términos que más adelante se indican. El relacionamiento de los/as magistrados/as con los medios colabora para evitar la percepción social del corporativismo judicial, y refuerza el sentido de independencia en el ejercicio del cargo.

Los/as magistrados/as representan simbólicamente al valor de la Justicia y, por tanto, su imagen debe ser discreta, austera y calmada, virtudes que refuerzan el prestigio institucional. Además, para difundir su trabajo, deben capacitarse y validar a los/as profesionales de la comunicación del Poder Judicial, consultarlos/as en caso de necesidad, y confiar en su asesoramiento. Es importante trabajar, a largo plazo, la percepción de la sociedad respecto de la idoneidad y honestidad de los/as magistrados/as, a través de la difusión de su labor, muchas veces invisible y silenciosa.

La sociedad necesita conocer a quienes imparten justicia diariamente, y experimentar el acercamiento del Poder Judicial a las problemáticas cotidianas, para legitimar y cumplir sus decisiones, por lo que además es fundamental el uso llano del lenguaje y el relacionamiento institucional con la comunidad.

Es recomendable que los/as magistrados/as mantengan un fluido contacto con la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, y se contactan con sus profesionales, cada vez que necesiten asesoramiento, publicaciones, mecanismos de difusión, o cada vez que llegue a su juzgado una causa que luego de evaluarla, muestre la posibilidad de generar un gran impacto social.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

De existir una acusación interna o externa, una crisis mediática respecto de los/as empleados/as del juzgado, de magistrados/as, o cualquier otra situación que ponga en juego a algún miembro de la institución, inmediatamente tomará intervención el Comité de Crisis -punto 4.3.4 de esta Política para trazar una estrategia mediática específica. Este Comité deberá contar con la colaboración total del/la magistrado/a involucrado/a.

4.2.7 REGISTRO INMOBILIARIO

Este organismo tiene su propia estructura de prensa cuyo rol consiste en organizar campañas de difusión y planear actividades diversas para difundir el rol y las tareas del organismo y afianzar su imagen pública. Toda información emitida debe coincidir con los mensajes clave ya consensuados en el Poder Judicial.

Aunque cuenta con autonomía, también recibe asesoramiento de la Coordinación General de Comunicación y Asuntos Públicos y su estrategia de comunicación se establece en coordinación directa con dicha área. El trabajo y la voz del Registro Inmobiliario es esencial para públicos específicos, que deben confiar en la transparencia y en la eficiencia de la institución.

Los/as directores/as del Registro Inmobiliario deben contar con entrenamiento mediático, con habilidades comunicacionales y con un perfil ético y realista acerca de las demandas sociales. De existir una acusación acerca de su eficiencia, una crisis mediática respecto de sus funcionarios/as o cualquier otra situación que ponga en juego a algún miembro de la institución, la persona designada para la comunicación deberá trazar una estrategia específica inmediata, en diálogo con la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y con el Comité de Crisis.

4.2.8 ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA


Esta institución cuenta también con un área de comunicación para la difusión de sus actividades, respaldada por la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos. Es recomendable la aparición pública y frecuente del/la director/a de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), a fin de promover la carrera judicial, otorgar prestigio a su formación y brindar contenidos pedagógicos en cuanto a los avances y a las alianzas que implemente. Toda información emitida debe coincidir con los mensajes claves consensuados con el Poder Judicial.

El/la director/a de la Escuela Nacional de la Judicatura debe contar con entrenamiento mediático, ciertas habilidades comunicacionales, y con un perfil ético y realista acerca de las demandas sociales.

De existir una acusación acerca de la eficiencia de la institución, una crisis mediática respecto de sus funcionarios o cualquier otra situación que ponga en juego a algún miembro de la institución, la persona designada para la comunicación deberá trazar una estrategia específica inmediata, en diálogo con la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, y con el Comité de Crisis en los casos de mayor gravedad. Es recomendable que el/la director/a de la ENJ sea vocero/a para otorgar explicaciones e integre el Comité de Crisis.

4.2.9 DIRECCIONES DE ÁREA

Las/s direcciones de área son agentes esenciales para la comunicación interna del Poder Judicial. De manera proactiva deben mantener informada a la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos para que ésta pueda realizar una correcta difusión de la información. Para ello, las direcciones de área deben validar y brindar tiempo de atención a los/as profesionales del sector de la comunicación y recibir su asesoramiento, difundir la información vinculada a los proyectos futuros y en curso, mostrar la rendición de cuentas y la transparencia del área respectiva y comunicar liderazgo entre los miembros del sector a su cargo.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

En caso de existir filtraciones, errores o falsedad de información, los/as directores/as del área afectada deberán dar explicaciones a la comunidad interna, en el tiempo y la forma en que, de común acuerdo, los/as profesionales de la comunicación consideren pertinente, para retractar la información en caso de ser necesario y para salvaguardar el prestigio de pertenecer al Poder Judicial. Si la situación se califica como grave deberá tomar intervención el Comité de Crisis.

4.2.10 SERVIDORES/AS JUDICIALES

Los/as Servidores/as Judiciales son replicadores/as naturales de las novedades del Poder Judicial. Por ello, es fundamental priorizar la comunicación interna, con el objetivo de brindarles información cierta, para así fortalecer la identidad de toda la comunidad judicial y su sentido de pertenencia.

Asimismo, para campañas institucionales específicas, los/as profesionales de comunicación pueden seleccionar servidores/as judiciales, y con su acuerdo, dar a conocer rostros y voces representativas de quienes construyen día a día el servicio de justicia.

Todos los sectores deben brindar acceso y buen trato a los/as profesionales de comunicación del Poder Judicial, sin distinguir intereses u opiniones personales/políticas/sociales. Asimismo, deben permitir que éstos/as les brinden asesoramiento, y en caso de pertenecer a un área propensa a las causas mediáticas, podrán entrenarse especialmente con el equipo de comunicación, para saber cómo optimizar los vínculos con la prensa, de manera neutral y objetiva. Si algún/a periodista les solicita información, es recomendable hacérselo saber al/la director/a del área, y a los/as profesionales de comunicación, para evaluar respuesta.

En caso de replicar información, los/as servidores/as judiciales deben mantener una conducta ética y en línea con los criterios establecidos en esta Política, dado que con su trabajo representan a un poder público y a los valores tradicionales del Poder Judicial.

4.3 CRITERIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS. QUÉ SE COMUNICA

La Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos estará a cargo de la producción de toda la información externa que difunda el Poder Judicial, así como de sus campañas, capacitaciones y eventos vinculados a su función.


Los/as magistrados/as regionales podrán dirigirse al/la vocero/a designado (a) en su región y al/la juez/a coordinador/a, quienes procesarán la información y discernirán si requieren apoyo del equipo de comunicación central.

Cada magistrado/a y director/a de área, deberá responder en tiempo y forma a los requerimientos del área de comunicación interna o externa, con la finalidad de agilizar las demandas periodísticas, y evitar que la postergación, la burocracia o el silencio dañen los mensajes clave del Poder Judicial, vinculados a la transparencia, a la confianza y al acceso a la información.

Los profesionales de la comunicación elegirán cada año las prioridades comunicacionales macro, en diálogo permanente con el/la magistrado/a Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y con la Comisión Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional del Consejo del Poder Judicial, para conversar los temas de agenda, que serán los ejes de la comunicación y sus campañas.

Es importante fijar pocos temas macro anuales específicos, para no dispersar esfuerzos ni saturar audiencias. Desde esos temas macro las áreas de comunicación desarrollarán autónomamente información y campañas.

Con la certeza de que la dispersión temática, la sobreinformación o, por el contrario, su ausencia, conspiran contra la correcta apertura del Poder Judicial a la sociedad, los profesionales de la comunicación establecerán anual y mensualmente un calendario de prioridades informativas que contemple variedad, trascendencia, inclusión, percepción de demandas, construcción de agenda y comunicación simbólica de los valores y mensajes del Poder Judicial.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

Este calendario contará con un presupuesto aprobado oficialmente y deberá ser respetado por todos los sectores del Poder Judicial. Situaciones imprevistas pueden generar modificaciones muy excepcionales, que ameriten el cambio y el agregado de presupuesto para su desarrollo. Estas modificaciones estarán a cargo del coordinador general de Comunicaciones y Asuntos Públicos, con acuerdo del magistrado presidente.

El/la responsable de toda información emitida será el/la coordinador/a de Comunicaciones y Asuntos Públicos.

Si la materia de la que se informa es considerada sensible por el impacto que pueda provocar, los profesionales de comunicación establecerán los tiempos imprescindibles para recibir la aprobación de su difusión, por parte de las autoridades jerárquicas que correspondan en cada caso. Es imprescindible evitar siempre una percepción social de hermetismo o de censura.

QUÉ Y CÓMO SE COMUNICA

4.3.1 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

Con el objetivo de garantizar el acceso y la libertad de información, luego de que cada magistrado/a dicte y firme su sentencia o resolución, ésta se convierte en pública. Una

vez que ha sido puesta a disposición de las partes, inmediatamente deberá publicarse oficialmente y de manera completa en el sitio web, y facilitarse a los medios de comunicación si estos lo requieren, o si los líderes y/o los profesionales de comunicación lo consideran relevante, por su trascendencia pública.

Las sentencias publicadas deberán permanecer en el reservorio del sitio web para ser encontradas de manera ágil y en cualquier momento, por usuarios y periodistas. Deben contener un párrafo inicial elaborado por la oficina judicial, que sintetice el contenido. Por eso, es importante la capacitación de los juzgados, para que el área de Comunicación los inicie en la elaboración de esta síntesis. Es recomendable también, agregar palabras clave que luego faciliten la búsqueda de cada sentencia, en el sitio web.


4.3.2 PROCESOS

En esta etapa es imprescindible armonizar el acceso a la información con otros derechos y garantías constitucionales.

Por lo tanto, los medios de comunicación pueden tener acceso a todos los actos procesales públicos, con excepción de situaciones particulares, establecidas en la ley y en los convenios internacionales. Estas contemplan la protección de los menores y de las personas en condiciones de alta vulnerabilidad, la presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho de defensa, la reserva de los testimonios, el respeto a la honra, el derecho a la intimidad, y otros derechos y garantías que se desprenden de los derechos humanos.

Todas las restricciones deberán estar justificadas debidamente por las autoridades competentes a cargo del caso en particular. Cuando no pueda brindarse información, por las razones citadas, es factible difundir legislación, doctrina o jurisprudencia vinculada a la materia de la que trata el expediente, con el objetivo de otorgar comprensión y riqueza informativa acerca de la labor judicial. También los/as magistrados/as, o los/as voceros/as, con asesoramiento del equipo de comunicación, pueden brindar novedades en cuanto a medidas adoptadas, etapas del proceso, síntesis de los hechos en juicio, o datos que aporten claridad, sin vulnerar los derechos y garantías de ninguno de los actores del proceso.

El tribunal podrá informar también acerca de cuáles son los presuntos delitos a juzgar, qué pruebas periciales se realizarán, cuál es la situación procesal de los imputados, el número de procesados y su identidad y el número de testigos involucrados, no así su identidad.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

La impronta general de los/as magistrados/as siempre será la apertura y transparencia de las actuaciones judiciales frente a la prensa y a la comunidad.

4.3.3 CAUSAS DE ALTA VISIBILIDAD

Las oficinas de comunicación, con acuerdo de la oficina judicial vinculada, establecerán de antemano un protocolo de actuación para cada causa de alta visibilidad, entendiéndose por tal, a aquella que, por distintas razones, tiene un alto impacto en la comunidad y en el tratamiento que los medios realicen acerca de la verdad judicial y la persona de los/as magistrados/as y/o de las partes.

Ante una causa de este tipo los/as magistrados/as deberán recurrir con debida antelación a la oficina de Prensa y Comunicaciones, para acordar el canal de información que se utilizará y los contenidos que podrán ser difundidos, evaluando también las posibles crisis que puedan aparecer. En la reunión deberá estar presente el/la vocero/a que corresponda a la jurisdicción para recibir un entrenamiento específico por parte del equipo de Comunicación. El objetivo no es controlar al/la magistrado/a sino cuidar su prestigio y darle respaldo profesional e institucional.

La Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos elaborará un protocolo general para causas de alta visibilidad, cuyas directivas generales serán aprobadas oficialmente por el Consejo del Poder Judicial y que se aplicará a la situación y comunidad particular. Este protocolo se adjuntará a la Política de Comunicación del Poder Judicial.

4.3.4 COMUNICACIÓN DE CRISIS


Aunque se considera que esta Política estable y abierta del Poder Judicial crea una cultura organizacional positiva y transparente, que busca generar una comunicación activa y no reactiva, se establece un comité y un protocolo de crisis ante inesperadas situaciones particulares que dañen el prestigio del Poder Judicial. Este comité puede además brindar soporte comunicacional y emocional a los/las magistrados/as que atraviesen situaciones de alta visibilidad que los desborden.

La percepción de imparcialidad y honestidad de los/as magistrados/as es vital para que la sociedad legitime las acciones y decisiones de los tribunales. Por tanto, en caso de una crisis comunicacional -denuncias de corrupción, dichos inadecuados en la prensa, maltrato o indiferencia a los usuarios del servicio, discriminación, conductas antiéticas o ilegales, escándalos de la vida privada de un miembro del sistema judicial, entre otras razones- se procederá a convocar un comité de crisis integrado por un miembro de la Suprema Corte de Justicia, un miembro del Consejo del Poder Judicial, el/la juez/a coordinador/a que correspondiera a la jurisdicción junto a su vocero/a, el/la Director/a de la Escuela Nacional de la Judicatura por su rol autónomo de formador de jueces/as, y el/la Coordinador/a General de Comunicaciones y Asuntos Públicos junto a los/las responsables de las dos direcciones a su cargo. Todos los miembros del Comité recibirán capacitación previa para integrar este grupo.

Este comité evaluará las acciones y respuestas que brindará el Poder Judicial en tiempo y forma, para salvaguardar la paz social y la imagen de la Justicia. Se designará un/a vocero/a específico/a, que convocará a la prensa para explicar la respuesta del Poder Judicial frente al problema. El/la vocero/a único/a recibirá a todos los medios de comunicación sin distinciones, en el tiempo y la forma en que resuelva el Comité, según cada situación particular. Se deberá tener presente que el silencio también comunica, por lo que habrá que valorar cada acción y oportunidad.

Este comité, que ante la urgencia de la crisis tendrá autonomía de decisión en el caso puntual a tratar, se compromete a trabajar con la verdad de los hechos, y con una estricta y transparente rendición de cuentas. Si la verdad de lo sucedido aún no pudo ser comprobada, el Comité de Crisis irá informando a la comunidad interna y a la prensa acerca de todas las medidas tomadas para alcanzar las certezas necesarias, a través de su vocero/a y de los canales que considere pertinentes.

4.3.5 TRANSMISIÓN DE JUICIOS ORALES

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
	Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial

El Poder Judicial, basado en el principio de publicidad del proceso, promueve la transmisión radial y televisiva de los juicios orales, como modo de transparentar la gestión y brindar control al ciudadano.

Respecto de la sentencia, es recomendable que los/as magistrados/as, luego de leer el veredicto, brinden inmediatamente, por la vía oral o por la vía escrita, una breve síntesis de la sentencia, que esté redactada especialmente para los/as periodistas y la sociedad. Para ello, deben recibir asesoramiento y/o capacitación de los profesionales de comunicación del Poder Judicial.

El/la magistrado/a está autorizado/a para hablar con la prensa, luego del fallo, con la condición de que haya recibido capacitación previa para hacerlo.

Los/as periodistas que deseen cubrir el juicio deberán acreditarse a través de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos o con el/la vocero/a de la región, según corresponda: y si la sala no pudiera albergar al número de solicitantes, el Poder Judicial proveerá una sala contigua con tecnología de *streaming*.

En el caso de las jurisdicciones más pequeñas, el/la magistrado/a podrá decidir si otorga libre acceso a los/las periodistas, dado el conocimiento de los actores.

Los/as periodistas deberán cumplir las normas de permanencia y asistir en calidad de oyentes, sin provocar disturbios, acercamientos inquisitivos ni distracción en torno a la sesión. Si incumplen la normativa, se anulará su acreditación a la sala.

Las preguntas o entrevistas que quiera realizar la prensa durante el juicio deberán pedirse al responsable de la Dirección de Prensa y Comunicaciones o al vocero/a correspondiente en cada caso. Estas demandas periodísticas deberán efectuarse en una sala a convenir, con el equipo judicial de comunicación presente, y nunca dentro del tribunal en el que se lleva adelante el juicio.

Los/as camarógrafos/as y fotógrafos/as deberán ocupar el espacio indicado por el tribunal, sin interferir ni interrumpir el transcurso del juicio. Las imágenes producidas pueden ser solicitadas por el tribunal para poder distribuirlas entre los medios de prensa que no pudieron acceder a la sala. Los medios de prensa, gráficos, digitales y audiovisuales no podrán registrar audio o imágenes durante la etapa de prueba, ni de los testimonios, ni de las pericias.

Durante los recesos e intervalos del proceso, las cámaras y micrófonos deberán ser apagados en la sala, y para ello los periodistas y camarógrafos deberán permitir, si es necesario, la verificación del personal de las oficinas de Comunicación del Poder Judicial.

Las víctimas involucradas en el proceso deberán brindar su consentimiento para ser grabadas o captadas por las cámaras fotográficas y/o de video.


Los/as periodistas no acreditados/as no podrán acceder a la sala.

4.3.6 PERIODISTAS ACREDITADOS

El Poder Judicial, a través de su Dirección de Prensa y Comunicaciones, tendrá un registro de periodistas acreditados/as en los tribunales, tanto en la capital como en las distintas regiones del país. Así se contará con la certeza de que se trabajará con periodistas especializados/as en la materia y de que se brindará igualdad de trato a todos los medios que requieran acreditación, para brindar información jurisdiccional y para agilizar sus requerimientos respecto a explicaciones, entrevistas y otras demandas.

Los/as voceros/as regionales replicarán esta modalidad en sus respectivas jurisdicciones con su listado específico de acreditaciones.

4.3.7 RENDICIÓN DE CUENTAS

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

El Poder Judicial, a través de su equipo de Comunicación, brindará estadísticas de gestión jurisdiccional y administrativa, acceso a declaraciones juradas patrimoniales con la debida protección de datos-, resultados de encuestas, explicación del origen y utilización del patrimonio del Poder Judicial, datos de inicio y finalización de los procesos, y toda información que se considere relevante para transparentar la gestión del servicio de justicia y el rendimiento de sus recursos.

Para ello, los/as magistrados/as y directores/as de área deberán recopilar y proveer toda la información que solicite la Gerencia de Políticas Públicas y la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, con fines informativos y formativos. Asimismo, pueden sugerir temas de agenda y enfoques para la información provista. El equipo de comunicación deberá tener un acceso fluido a magistrados/as y directores/as para consultas o intercambios, sin dilación de tiempos, con la premisa de que la actualidad exige respuestas prontas.

El producto de esta información podrá ser publicada en redes sociales, en el sitio web, o entregada por el equipo de comunicación a los/as periodistas, como fuente única y oficial del Poder Judicial. Para ello, los/as expertos/as de comunicación elegirán formatos y contenidos, validados por su profesionalismo y por su conocimiento de las garantías y derechos involucrados, mencionados en los puntos 4.3.1 y 4.3.2 de esta Política.

4.3.8 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos tiene a su cargo la elaboración de toda la información institucional que brinde el Poder Judicial, en colaboración con áreas específicas según el contenido a tratar.

Se entiende por información institucional aquella que alberga la historia y los valores del Poder Judicial, la estructura que la conforman, sus objetivos, los mecanismos de gestión, la explicación de los procesos, instancias y fueros, los roles de sus miembros, y todas aquellas cuestiones que permiten a la organización cumplir con su función pública. También incluye información pedagógica y visibilizarían de otros actores del sistema judicial, como los alguaciles, los peritos y demás roles esenciales para el correcto funcionamiento del servicio.

Para ello, el área de Prensa y Comunicaciones trabajará la producción y segmentación de contenidos gráficos en todos sus géneros, para medios de comunicación, escuelas, universidades, organizaciones civiles y otras audiencias. También, estará a cargo de la

producción audiovisual de material pedagógico de difusión en variedad de formatos, y la producción específica de contenidos para redes sociales y sitio web. Además, supervisará la señalética utilizada en los edificios judiciales y toda información espacial que colabore con la orientación del usuario del servicio de justicia.


Toda la información institucional contendrá los mensajes clave acordados previamente y vinculados a los principios que rigen esta Política, y será segmentada según el tipo de audiencia a la que se dirija, para favorecer la interacción y el enfoque adecuado. En este sentido también, deberán establecerse redes departamentales de información, para responder a todas las demandas informativas, de la capital y de las diferentes regiones del país.

Los mensajes del Poder Judicial deberán contener imágenes actualizadas de sus funcionarios y de los edificios citados, en todos los canales de información, Cada región debe contar con su propio banco de imágenes, representativo de su espacio geográfico y de sus magistrados/as.

El Boletín Judicial será también una herramienta comunicacional efectiva para difundir las decisiones judiciales. Para ello, se deberá coordinar un trabajo conjunto entre la Secretaría general y la Coordinación General de Asuntos Públicos y Comunicaciones., para diseñar y acordar contenidos, que sean amigables, específicos y de lenguaje claro para las audiencias.

La información, siempre será de acceso gratuito, y destacará las renovaciones e innovaciones que realiza el Poder Judicial, con una perspectiva inclusiva y de género.

4.3.9 CONSTRUCCIÓN DE AGENDA

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

El Poder Judicial, con el objetivo de fortalecer su legitimidad social, debe constituirse como uno de los actores en la construcción de la agenda pública, a fin de explicar temas prioritarios que construyan seguridad jurídica en el marco de un Estado de Derecho.

Por tanto, todos los/as operadores/as del sistema de justicia deben colaborar con sugerencias e información de interés, que luego canalizará debidamente la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, con el soporte y la mirada de la Comisión Ejecutiva de Comunicación e Imagen del Consejo del Poder Judicial.

4.3.10 SITIO WEB

El sitio web oficial del Poder Judicial debe contener el escudo del Poder Judicial, los colores de la bandera dominicana y un estilo acorde a todas las comunicaciones de la institución. Además, su hipervínculo debe estar presente en todas las redes sociales de la organización.

Los contenidos del sitio web, a cargo de la Dirección Comunicación al Usuario, se fundamentan en los principios rectores de esta Política de Comunicación presentes en el punto 4.

Toda la información debe mantener un lenguaje claro, un diseño accesible y transparente y una actualización semanal, acorde con la agenda del Poder Judicial.

El sitio web debe jerarquizar y seleccionar sus contenidos. contener los mensajes clave, proveer diferentes formatos e hipervínculos institucionales de utilidad, el acceso a las sentencias y la información actualizada, ordenada según su relevancia.

Además, el sitio web debe cumplir una función pedagógica mediante sus contenidos digitales y audiovisuales generales y segmentados.

En línea con la Política de Participación Ciudadana, el sitio web debe promover un mecanismo de autoconsulta y autogestión de formularios de utilidad y una facilitación de la experiencia digital del/la usuario/a en todo sentido.

4.3.11 REDES SOCIALES

Se establece un protocolo específico para el buen uso de las redes sociales del Poder Judicial, como documento complementario a esta Política de Comunicación.


Todas las redes sociales contarán con una única cuenta oficial verificada de la institución, en la que se publicará información institucional, así como toda aquella información que se considere relevante para la sociedad. Asimismo, la foto de perfil de cada una de las redes sociales será el escudo oficial del Poder Judicial, sin figuras humanas.

Los contenidos de las redes sociales, que funcionarán también como canal de difusión de contenidos pedagógicos, a través de producciones audiovisuales, serán desarrollados y seleccionados por la Dirección de Prensa y Comunicaciones, según la identidad de cada plataforma.

Cada región podrá tener su propia cuenta oficial en redes sociales, según los parámetros indicados en el Protocolo complementario.

4.4 BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se detallan buenas prácticas generales, para el desarrollo integral de la Comunicación del Poder Judicial. Todos estos parámetros forman parte de una estratégica Política de Estado, es decir, buscan asentarse en el tiempo para garantizar el acceso a la información, la participación ciudadana y la transparencia en el desempeño del servicio judicial.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

Asimismo, establecen consensos con otras instituciones y cursos efectivos de acción, para no caer en reiterados diagnósticos sin propuestas de solución.

Por la dinámica propia del mundo comunicacional y tecnológico, estas buenas prácticas pueden enriquecerse con el tiempo, según la agenda social y judicial del contexto nacional e internacional.

4.4.1 LENGUAJE

Para todas las comunicaciones del Poder Judicial debe emplearse un lenguaje claro y preciso, acorde al idioma oficial de la República Dominicana y en sintonía con las recomendaciones internacionales vinculadas al movimiento de Lenguaje Claro.

La lengua, la estructura y el diseño de las comunicaciones forman el lenguaje del Poder Judicial, que es el punto de contacto con los/as usuarios/as del sistema, tanto en el ámbito interno como en el externo.

No es suficiente con que los abogados de las partes entiendan las resoluciones y sentencias. Con la claridad de que las decisiones judiciales impactan en la vida cotidiana de la sociedad, estas deben evitar los latinismos, tecnicismos, grandes extensiones, estructuras gramaticales complejas y recargadas y largas referencias doctrinarias. En caso de ser necesaria la utilización de términos técnicos, estos deberán explicarse de manera sencilla, en el mismo documento.

El Poder Judicial elaborará un Manual de Estilo, que será complementario a esta Política de Comunicación.

4.4.2 FUERA DE RÉCORD

Se entiende por este concepto toda aquella confidencia realizada por cualquier miembro del sistema judicial a uno o más periodistas, de manera extraoficial y con ciertas condiciones pactadas para su divulgación.

Esta Política recomienda no utilizar el fuera de récord, con excepción de circunstancias muy puntuales, como puede ser una mejor explicación de hechos o decisiones, o el establecimiento de relaciones con otras causas judiciales, que permitan una mayor comprensión general de los/las periodistas. En estos casos, se recomienda el asesoramiento de un/a profesional de la oficina de la Dirección de Prensa y Comunicaciones.


Asimismo, se recomienda recibir a la prensa en oficinas públicas, ordenadas y limpias, y representativas del Poder Judicial a través de sus símbolos, para evitar suspicacias o malentendidos. Se debe evitar espacios exteriores como la vía pública, para hacer declaraciones.

4.4.3 ALIANZAS

Con el objetivo de mantener una relación constante y realista con la sociedad, transmitir contenidos pedagógicos y difundir óptimamente la información por diversos canales, el Poder Judicial establecerá alianzas y convenios oficiales con instituciones vinculadas al quehacer académico, jurídico, empresarial y periodístico

Estas alianzas, que serán publicadas en el sitio web y en las redes sociales del Poder Judicial, permitirán encuentros de diálogo, intercambio de agenda, capacitaciones e inclusive producciones audiovisuales conjuntas, enfocadas a fortalecer el Estado de Derecho, la cultura democrática transparente y la participación ciudadana.

4.4.4 CAPACITACIONES

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

El presupuesto del Poder Judicial tendrá prevista una partida exclusiva para capacitaciones y actualizaciones internas de magistrados/as y servidores/as judiciales en temas mediáticos, y en seminarios de intercambio con periodistas. Estas capacitaciones se canalizarán a través de alianzas punto 7.3 y a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, en colaboración con las oficinas de comunicación del Poder Judicial y en sintonía con los principios de esta Política de Comunicación.

También se destinará presupuesto para capacitaciones de periodistas en temas específicos, detectados como necesarios por los/as profesionales de comunicación del Poder Judicial, durante el ciclo lectivo de formación de jueces/as, que tendrá como eje pedagógico esta Política de Comunicación.

En cuanto a todos/as los/as voceros/as designados/as -uno/a por región- es conveniente que mantengan reuniones periódicas, organizadas por la Dirección de Prensa y Comunicaciones, para intercambiar experiencias y buenas prácticas, y para recibir capacitaciones específicas.

4.4.5 EDIFICIOS Y ATENCIÓN JUDICIAL

Para un ejercicio integral de apertura del Poder Judicial a la sociedad, los edificios judiciales deben mantener una señalética clara, material de folletería español-inglés, visitas guiadas y exposiciones vinculadas a la cultura histórica del Poder Judicial. La atención al público, primera experiencia comunicacional del usuario con la institución debe ser atenta y resolutive, debe emplearse un lenguaje llano y capacidad de escucha y empatía con las demandas planteadas.

Las visitas guiadas pueden presentar diferentes ejes, según los públicos a los que se dirija: eje arquitectónico, eje artístico, eje jurídico, entre algunas opciones.

Los/as magistrados/as y servidores/as judiciales deben promover la limpieza, el decoro, la calidez y la conservación del patrimonio judicial, como modo de contribuir a la imagen de una eficiente y respetuosa cultura organizacional interna.

La infraestructura y el personal judicial debe ejercer la inclusión y atención preferente de personas en situación de vulnerabilidad -por edad, estado físico o mental o circunstancias culturales, sociales, étnicas o económicas adversas- para facilitar su ingreso a las dependencias y la gestión de sus trámites.

4.4.6 TECNOLOGÍA Y BASES DE DATOS

Con el objetivo de ejecutar un servicio de información eficiente y en línea con los principios de Gobierno Abierto, el Poder Judicial debe destinar presupuesto específico para tecnologías de comunicación y utilización de aplicaciones y plataformas.


Además, se deben establecer y mantener actualizadas bases de datos que contengan sentencias y resoluciones, y también informes de interés, calendarios y estadísticas eficientemente referenciadas.

4.5 PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

A modo de complemento, esta Política de Comunicación contará con protocolos y documentos específicos para fortalecer las buenas prácticas en la apertura de la información. Estos se elaborarán gradualmente y contarán con la aprobación del Consejo del Poder Judicial.

Estos son:

- Protocolo de uso de redes sociales
- Protocolo de información para los delitos en curso

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

- Protocolo de crisis y causas mediáticas
- Protocolo de cobertura de casos mediáticos
- Protocolo de Comunicación para el magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia
- Manual de Estilo y Lenguaje Claro
- Guía de comunicación con perspectiva de género del Poder Judicial
- Glosario de términos judiciales
- Carta de Derechos del usuario del servicio de justicia.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES


- 5.1 El **Consejo del Poder Judicial**, es responsable de la aprobación de esta política.
- 5.2 La **Coordinación General de Comunicaciones**, es responsable de la implementación y ejecución de los elementos y mecanismos que forman parte del alcance de esta política, así como también de su difusión por los canales institucionales del Poder Judicial, tanto para el público interno como para el público externo.
- 5.3 La **Escuela Nacional de la Judicatura**, es responsable de organizar y gestionar las actividades incluidas en este documento de comunicación.

6. CONCEPTOS CLAVE

- 6.1 **Política:** Conjunto de decisiones y medidas tomadas por determinados grupos que detentan el poder, en pos de organizar una sociedad o grupo particular.
- 6.2 **Comunicación:** Transmisión de información entre dos o más individuos.
- 6.3 **Comunicación Organizacional:** También conocida como comunicación corporativa, es el conjunto de formas de comunicación en los distintos tipos de organizaciones: empresas, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, etc.
- 6.4 **Comunicación Interna.** Se establece entre los miembros de la organización, ya sea de igual o de diferente jerarquía. De acuerdo con el flujo o la dirección de la comunicación, la comunicación interna se clasifica, a su vez, en descendente, ascendente u horizontal.
- 6.5 **Comunicación Externa.** Destinada a las personas que no pertenecen a la organización (clientes, proveedores, competidores, agencias del gobierno, etc.).

7. ANEXOS

No aplica.

	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-COM-COM-002
			Versión: 01
			Emisión: 21/12/2023
Preparado por: Dirección de Prensa y Comunicaciones	Revisado por: Dirección de Planificación	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

8. APROBACIONES

PREPARADO POR:		
Área	Nombre / Posición	Fecha
Consultoría Externa	Isabel Duelo Van Deuse Consultor(a)	31/10/2023
Coordinación General de Comunicaciones	Celia M. Luna Z. Coordinador (a) Operativo	31/10/2023
	Javier Cabreja Polanco Coordinador(a) General	31/10/2023

REVISADO POR:		
Área	Nombre / Posición	Fecha
Dirección de Planificación	Isnelda Rosmery Guzmán Director(a)	21/12/2023

APROBADO POR:	
Consejo del Poder Judicial	Acta Núm: 37-2023-07-11-2023 ¹

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha emisión	Tipo de cambio	Descripción del cambio	Autor del cambio
01	21/12/2023	Creación del documento	No aplica	Celia M. Luna Z. Coordinación General de Comunicaciones

¹ Previo al registro de este documento fue aprobado el contenido del mismo por el Consejo del Poder Judicial, su publicación oficial dentro del Sistema de Gestión de Calidad es emitida a la fecha vigente.